



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado N° 050013110-007-2022-00557-00

Atendiendo al memorial del 04 de noviembre de los presentes, se requiere al apoderado de parte demandante con el fin que se sirva acreditar que, respecto del mensaje por él enviado a la parte demandada y con el cual lo pretende notificar personalmente de la demanda “[...]el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Lo anterior, para los efectos de que trata el inc. 3° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481f02f64539da1b06e4d9711d87253fb7b63ff9fe369e10f8fb8dca46f3ecf7**

Documento generado en 23/11/2022 05:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>